Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:13032845

Tribunal: CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

Expediente: CSJ 456/2022/CS1 - PRONESTI, CRISTIAN EZEQUIEL s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Destino: 60000002251 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - GOB. CIUDAD DE BUENOS AIRES

Motivo: Se solicita que por su intermedio, se haga saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EXPTE. IPP 234673/2021-0), lo resuelto por el Tribunal, cuya copia se adjunta.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado Federal de Azul, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires y al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 7 de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional de Faltas n° 17, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Marta Leocadia Iturralde, titular de la seccional Saladillo del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, quien refirió que se habría iniciado un trámite de transferencia con la presentación de un formulario 08 con la certificación notarial de la firma del vendedor que era apócrifa.

El magistrado provincial declinó su competencia a la justicia de esta Capital por considerar que el acta notarial falsificada corresponde a un escribano de la ciudad.

El juez local, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que, a falta de conocimiento sobre el lugar donde el instrumento fue confeccionado, la investigación corresponde al juez del lugar donde el delito se manifestó.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que corresponde entender a la justicia federal en las causas donde se investiga la presunta falsificación de formularios de transferencia de inscripción de dominio de automotores cuando, tal como ocurrió en el caso, éstos hayan sido presentados ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, porque con ello se entorpece el buen servicio de los empleados de la Nación (Fallos: 317:308; 319:2370; 320:1331 y 323:777).

En este sentido, y habida cuenta de que el formulario apócrifo fue presentado ante un registro automotor de Saladillo, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado Federal de Azul, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 315:318; 317:929; 318:182 y 323:2032).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA FABIANA M SORIA
Date: 2024.03.07 06:36:28 ART